ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL Y PRORROGA No. 001- 2025 AL CONTRATO No. CDPS-02-2025, CON EL OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la **Gerencia**, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Que debido a lo anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales **No. CDPS-02-2025**, con el señor: IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES, cuyo objeto se pactó así: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**

Que se estableció como plazo de ejecución contractual hasta el 30 de octubre de 2025, la cual inicio el día 23 de abril de 2025 con la expedición del registro presupuestal Nº 7.

Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** lo que representa honorarios mensuales por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).**

Que mediante Memorando de fecha 20 de octubre de 2025, la Directora del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar solicitó la adición por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** y prórroga al plazo de ejecución HASTA EL 31 DE NOVIEMBRE DE 2025 del contrato **No. CDPS-02-2025**, celebrado con IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES, indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar que contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. El Ordenador del Gasto (E) autorizó mediante memorando de fecha 21 de octubre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CDPS-02-2025**, en los siguientes términos:

ITEM	NO. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	DURACION INICIAL	PRORROGA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICION
1	No. CDPS-02-2025	Ivan Alberto Bolívar Benavides	Hasta 30 de octubre de 2025	Hasta 31 de diciembre de 2025	$ 35.000.000	$ 10.000.000

Considerando que el contrato aún se encuentra vigente y el valor que se autorizó adicionar no excede el 50% del valor total inicialmente pactado en el contrato resulta viable y procedente la presente adición y prorroga

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO POR CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

ADICIONAL Y PRORROGA No. 001-2025 AL CONTRATO **No. CDPS-02-2025** cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR"*.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Identificación del contrato a celebrar:

ADICIONAL Y PRORROGA DE CONTRATOS.

Régimen Jurídico aplicable:

Los modificatorios a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La adición se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 40 de ley 80 de 1993 que establece:

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, El plazo es, entonces, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor de esta adición es por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, Esto teniendo en cuenta que el contrato inicial fue pactado en: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**

La adición del contrato cuenta con recursos suficientes en la presente vigencia fiscal, Rubro: HONORARIOS FINANCIEROS, CONTABLES, JURIDICOS Y OTROS, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 17 expedido la entidad el 27 de octubre de 2025, que se anexa y es parte integral del presente. Es de anotar que dichos recursos deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

FORMA DE PAGO: El valor que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado de este contrato, corresponderá a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, este valor corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurrirá el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prorroga su respectivo contrato.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría pagaderos así: Departamental de Bolivar, cancelará el valor total del contrato en: DOS PAGOS PACTADOS por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**, pagaderos así:

PAGO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	$5.000.000
SEGUNDO PAGO	25 DE DICIEMBRE DE 2025	$5.000.000

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de Cobro o factura acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prórroga del contrato principal tendrá un plazo de ejecución es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la expedición del registro presupuestal, y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar, estarán a cargo de la DIRECTORA del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA ROMERO LUNA
Directora
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar